ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

# RESOLUCIÓN No. 046
(05 febrero de 2026)

"Por la cual se adiciona el Código de Integridad adoptado en TRANSMILENIO S.A., y se dictan otras disposiciones".

**LA GERENTE GENERAL DE TRANSMILENIO S.A.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial del artículo 5 del Acuerdo de la Junta Directiva No. 05 de 2025, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, publicidad, eficacia, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia.

Que mediante el Acuerdo Distrital 244 de 2006 se establecieron los principios y valores éticos que orientan el ejercicio de la función pública distrital, como la probidad, el respeto, la responsabilidad, la solidaridad, el trabajo en equipo, el servicio, así como la obligación para cada entidad distrital de designar gestores de ética.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG para las entidades del orden nacional y territorial, como marco de referencia para la gestión pública, dentro del cual se integran las políticas de Gestión y Desempeño Institucional; y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.22.2.1 del citado decreto, las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998 se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre las cuales se encuentra la Política de Integridad aplicable a las entidades públicas.

Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión de la Función Pública, en la dimensión de Talento Humano, destacó la necesidad de contar con una Política de Integridad para las entidades públicas, materializada en la adopción de un Código de Integridad o "código tipo" que establece mínimos homogéneos de integridad para todos los servidores públicos, como guía de comportamiento y herramienta de cambio cultural.

Que, en desarrollo de los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Departamento Administrativo de la Función Pública formuló el Código de Integridad del Servicio Público, estructurado en los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia, el

RESOLUCIÓN No. 046
(05 febrero de 2026)

"Por la cual se adiciona el Código de Integridad adoptado en TRANSMILENIO S.A., y se dictan otras disposiciones".

cual fue adoptado en el ámbito distrital mediante el Decreto Distrital 118 de 2018, norma posteriormente derogada y compilada en el Decreto Distrital 640 de 2025, en el cual se consolidan las siguientes definiciones:

- **Honestidad**: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

- **Respeto**: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

- **Compromiso**: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

- **Diligencia**: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

- **Justicia**: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

Que, el citado Decreto 640 de 2025, consagró en el parágrafo del artículo 336 que: *"Cada entidad podrá adicionar principios de acción ("lo que hago" "lo que no hago) a los 5 valores definidos en el Código de Integridad e incluir hasta 2 valores adicionales, los cuales serán definidos siguientes criterios de participación, reflexión y deliberación".*

Que así mismo, el Capítulo 2 Ibidem, lo relativo a los Gestores de Integridad, su misión, conformación, perfil y responsabilidades, asignando a las áreas de Talento Humano el liderazgo, la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad.

Que TRANSMILENIO S.A. adoptó el Código de Integridad del Servicio Público mediante la Resolución No. 295 de 2018, acogiendo los cinco (5) valores definidos a nivel distrital; Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia y estableciendo la figura de los Gestores de Integridad.

# RESOLUCIÓN No. 046
(05 febrero de 2026)

"Por la cual se adiciona el Código de Integridad adoptado en TRANSMILENIO S.A., y se dictan otras disposiciones".

Que TRANSMILENIO S.A. materializa el Código de Integridad mediante el *Cuaderno de Valores del Equipo*, como una herramienta didáctica adoptada por la Entidad para la gestión y apropiación de los valores institucionales, la cual se encuentra disponible en la página web institucional –intranet. En dicho documento se desarrollan orientaciones para la identificación y definición de dichos valores, los principios de acción, los denominados "valores de la casa", así como frases, relatos, tips de integridad y microhistorias que ilustran los conceptos acogidos normativamente y facilitan su comprensión y aplicación en el desarrollo de las actuaciones institucionales y en el entorno laboral.

Que el Código de Integridad del Servicio Público de TRANSMILENIO S.A. tiene como propósito fomentar una cultura organizacional basada en la transparencia y rechazo a la corrupción, reflejado en el Plan de Gestión de Integridad de cada vigencia.

Que TRANSMILENIO S.A., en ejercicio de la facultad prevista en la normativa vigente para adicionar hasta dos valores a los establecidos a nivel distrital, identificó la necesidad de incorporar la empatía como valor institucional, entendida como "*la capacidad de conectarme emocionalmente con los demás individuos, pudiendo percibir, reconocer, compartir y comprender las emociones de las demás personas desde el respeto y la tolerancia".*

Que, respecto del valor de justicia, la Entidad acoge el concepto establecido como orientación normativa distrital entendido como "*Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con* ***equidad****, igualdad y sin discriminación*" y, en ese marco, considera pertinente integrar dentro de los principios de acción para su aplicación en el ámbito institucional, el enforque de equidad de género en las herramientas ilustrativas.

Que, en ese contexto, el valor de justicia desde su origen legal se encuentra encaminado a que las actuaciones de las personas vinculadas a TRANSMILENIO S.A. se realicen con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación. Es decir, se trata de un valor que encuentra su fundamento en el derecho a la igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política según el cual,

> *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

RESOLUCIÓN No. 046
(05 febrero de 2026)

"Por la cual se adiciona el Código de Integridad adoptado en TRANSMILENIO S.A., y se dictan otras disposiciones".

> *El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*
>
> *El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan." (Subrayado fuera de texto)*

Que, en línea con lo anterior, la Constitución Política en su artículo 43 plantea los derechos de las mujeres respecto del acceso igualitario a derechos y oportunidades en los siguientes términos:

> *"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia." (Subrayado fuera de texto)*

Que, asimismo, el principio y derecho de igualdad constitucionalmente consagrado tiene tres dimensiones. La primera dimensión se refiere a la igualdad formal o a la igualdad ante la ley, la cual implica que las normas deben ser aplicadas de manera uniforme a todas las personas en estricta aplicación del citado artículo 13. La segunda dimensión se refiere la igualdad material, la cual significa que todos los individuos deben gozar de las mismas oportunidades[1], pero, además, que una norma jurídica no pueda dar tratos diferentes ante situaciones iguales, aunque puede hacerlo si los supuestos son distintos. La tercera y última dimensión de la igualdad comprende la prohibición de discriminación, la cual proscribe cualquier acto que conlleve a la violación de derechos fundamentales basada en "categorías sospechosas"[2], es decir, en un conjunto de criterios no taxativos que han sido usados históricamente para afectar el derecho a la igualdad de las personas, tales como el sexo, género, raza, la lengua, la religión, la opinión política o filosófica, entre otros[3].

Que bajo el ordenamiento jurídico colombiano la igualdad de género para todas las personas es una cuestión de equidad y justicia, siendo también un principio del derecho internacional

[1] Corte Constitucional, Sentencia T-909 de 2011.
[2] Corte Constitucional, Sentencia C-673 de 2001.
[3] Corte Constitucional, Sentencia C-178 de 2014.

RESOLUCIÓN No. 046
(05 febrero de 2026)

"Por la cual se adiciona el Código de Integridad adoptado en TRANSMILENIO S.A., y se dictan otras disposiciones".

reconocido, haciendo parte además de la Agenda Global de Desarrollo Sostenible que se encuentra reconocido en el quinto objetivo de desarrollo sostenible[4].

Que, la equidad es sinónimo de igualdad y la justicia se trata entonces de ver a las personas más allá de sus características y, por ende, sin sesgos que puedan afectar su desarrollo en cualquier contexto personal o profesional, siendo el Estado garantista del logro de la igualdad real y material, llevándose a escenarios sin discriminación y en equidad de oportunidades y posibilidades para el ejercicio de derechos.

Que, en consecuencia, se hace necesario adicionar los valores institucionales que orientan la ética corporativa de TRANSMILENIO S.A., incorporando el valor de la empatía, en armonía con el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito Capital y los lineamientos institucionales.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Adicionar el Código de Integridad de TRANSMILENIO S.A. adoptado mediante la Resolución No. 295 de 2018, incorporando el valor de la empatía como valor institucional, y ratificando los valores de integridad que orientan la actuación de todas las personas vinculadas a la Entidad, en concordancia con el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito Capital y los lineamientos institucionales, así:

- **Honestidad**: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

- **Respeto**: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

[4] https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality

RESOLUCIÓN No. 046
(05 febrero de 2026)

"Por la cual se adiciona el Código de Integridad adoptado en TRANSMILENIO S.A., y se dictan otras disposiciones".

- **Compromiso**: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

- **Diligencia**: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

- **Justicia**: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

- **Empatía**: Tengo la capacidad de conectarme emocionalmente con los demás individuos, pudiendo percibir, reconocer, compartir y comprender las emociones de las demás personas desde el respeto y la tolerancia.

**Parágrafo.** Precisar que el valor de la justicia, adoptado por TRANSMILENIO S.A. conforme al Código de Integridad del Servicio Público del Distrito Capital, se mantiene en los términos definidos normativamente; no obstante, sus componentes de acción deberán reflejar, en el Código de Integridad y en las herramientas ilustrativas institucionales, los enfoques de equidad, igualdad y no discriminación, en armonía con los esfuerzos desarrollados por la Entidad en materia de equidad de género e inclusión.

**ARTÍCULO 2.** Los valores adoptados en el presente acto administrativo serán de obligatorio cumplimiento y deberán reflejarse en todos los documentos, herramientas, lineamientos y actuaciones de TRANSMILENIO S.A., con el fin de garantizar uniformidad en los pilares de la ética corporativa de la Entidad.

**ARTÍCULO 3.** La Subdirección de Talento Humano adelantará de manera permanente acciones de formación y sensibilización dirigidas a las personas que ostenten la calidad de Gestores de Integridad, con el fin de fortalecer el ejercicio de sus funciones.

RESOLUCIÓN No. 046
(05 febrero de 2026)

"Por la cual se adiciona el Código de Integridad adoptado en TRANSMILENIO S.A., y se dictan otras disposiciones".

**Parágrafo**: La Subdirección de Talento Humano revisará si hay lugar a la actualización de documentos institucionales a efectos de alinear los mismos según lo establecido en el presente acto.

**ARTÍCULO 4.** Designar a los Gestores Éticos de TRANSMILENIO S.A. de conformidad con lo dispuesto en el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito Capital y las normas que regulan la gestión ética en el Distrito.

**ARTÍCULO 5.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la resolución No. 295 de 2018 y demás actos, que le sean contrarias en asuntos aquí regulados.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días de febrero de 2026

MARIA FERNANDA ORTIZ CARRASCAL

Firmado digitalmente por MARIA FERNANDA ORTIZ CARRASCAL
Fecha: 2026.02.05 15:25:04 -05'00'

**MARÍA FERNANDA ORTIZ CARRASCAL**
**GERENTE GENERAL**

**Proyectó:** Astrid Johana Galindo – Contratista Dirección Corporativa
**Revisó:** Laura Villamarin Contreras – Contratista Dirección Corporativa
**Revisó:** Andrea Fernanda Quimbayo – Contratista Dirección Corporativa
**Revisó:** Juan Manuel Tang – Subdirector de Talento Humano
**Aprobó:** Gina Alexandra Vaca Linares – Directora Corporativa

**Código:** 802.01.01